



CÓRDOBA, 11 de Abril de 2020.

VISTO: El Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nro. 260/2020, ampliatorio de la ley 27.541, la cual prorroga el Decreto Nro. 486/2002, el Decreto Nro. 156/2020 y 196/2020 del Poder Ejecutivo Provincial por los cuales se declara el Estado de Alerta, Prevención y Acción Sanitaria y la Ley Nro. 10.690.

Y CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Córdoba se encuentra en etapa de circulación viral por conglomerado dentro de la Pandemia Mundial en curso.

Que el Departamento de Epidemiología del Ministerio de Salud de la Provincia se encuentra realizando el seguimiento epidemiológico de los casos COVID 19 en nuestra jurisdicción.

Que actualmente se han detectado, en la localidad de Saldán casos positivos de COVID19, por lo cual el Departamento precitado se encuentra en la búsqueda del nexo causal epidemiológico.

Que el Centro de Operaciones de Emergencia considera oportuno y adecuado tomar medidas que contribuyan a resguardar la salud pública, con apoyatura en los informes técnicos e información sanitaria.

Que en el diseño de las medidas que se propician, se ha dado participación a los Ministros de Seguridad, Gobierno y Salud de la Provincia de Córdoba, como así también a las autoridades municipales de la localidades Saldán, Villa Allende, Mendiolaza y La Calera .

Que en el marco de las normas precitadas arts. 19 inc. 1, 38 inc. 9 y 59 de la Constitución de Córdoba, Resolución del Ministerio de Salud Nro. 311/2020 y su modificatoria N° 382/2020, normas complementarias, concordantes y reglamentarias de aplicación,

**EL COORDINADOR GENERAL DEL
CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA**

DISPONE:



CENTRO DE
OPERACIONES DE
EMERGENCIAS



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA



**ENTRE
TODOS**

- 1.- **CONCRÉTASE**, a partir de la fecha de la presente, un “**ESTRICTO CONTROL SANITARIO COMUNITARIO**” sobre la región de las Sierras Chicas, y principalmente en las localidades de Saldan, Villa Allende, Mendiolaza y La Calera con los siguientes alcances:
 - a) Se dispondrán los medios para efectuar los controles médico/epidemiológicos que disponga esta autoridad Sanitaria.
 - b) Se solicitará a la población en general que respete las medidas de Aislamiento Social Obligatorio.
 - c) La medida tendrá una duración de 48 Hs.
 - d) Se garantizará la circulación de personal de Equipos de Salud y Fuerzas de Seguridad.

- 2.- **IMPLEMENTÁSE** un circuito Sanitario para garantizar el acceso a la salud de la localidad referida en la presente disposición y de la región.

- 3.- **ESTABLÉCESE** que, ante la falta de cumplimiento efectivo de lo dispuesto en los apartados precedentes, se pondrá en conocimiento a las autoridades correspondientes, en el marco de lo dispuesto en los arts. 205 y ccs. del Código Penal.

2. **PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, notifíquese, dese copia al Ministerio Público Fiscal, Ministerio de Gobierno, Ministerio de Seguridad, Municipalidad de Saldan.

DISPOSICIÓN N° 0002

Dr. JUAN FRANCISCO LEDESMA
COORDINADOR CENTRO DE
OPERACIONES DE EMERGENCIAS
MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA